ORDENANZA Nº 213.

Art. 1º) Autorízase al D.E.M., a modificar el Artículo 3º, del contrato suscripto entre la municipalidad de San Justo y el señor HUGO JUAN ARDISANA, con fecha 16 de Abril de 1973, elevando el precio del servicio Atmosférico a que se refiere el Artículo 2º de dicho contrato, a la suma de $43 por viaje y hasta la capacidad de 7500 litros.

Art. 2º) Autorízase al D.E.M., a agregar al citado Artículo una cláusula facultando al consecionario a percibir un adicional de $7 po viaje y hasta la capacidad de 7500 litros cuando el desagote se efectúe en pozos que contengan abundante cantidad de grasa – aguas de saladeros o residuos ricos en ácidos, y etc., especificando en cada caso si se trata de Frigorificos, Barracas con Saladeros de Cuero, etc.

Art. 3º) El D.E.M. se ajustará a lo establecido en el Artículo 42 de la Ordenanza General Fiscal vigente en lo que se refiere al Sellado Municipal.

Art. 4º) El D.E.M., fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el punto DECIMO PRIMERO – INCISO D), del convenio de fecha 16 de Abril de 1973.

Art. 5º) De forma.